

Al Despacho de la señora Juez, hoy 18 de noviembre de 2021.

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

**IMPUGNACIÓN ACUMULADO CON INVESTIGACIÓN PAT.
PROCESO 2021-352**

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, noviembre diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Se dispone AGREGAR y TENER en cuenta dentro del presente proceso los documentos aportados por la apoderada del demandante señor JOSÉ GUILLERMO AGUDELO PULECIO, relacionados con el envío de la notificación el día 20 octubre del 2021 por intermedio de la empresa de correos TELEPOSTAL EXPRESS a los representantes legales del menor demandado señores ROSMIRA JULIO FAILLACE y OMAR LUNA DOMÍNGUEZ.

Para todos los efectos procesales, conforme el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, se tienen notificados legalmente a los progenitores del menor demandado, en los términos de la citada norma.

De otra parte se ordena AGREGAR al proceso el poder conferido por la señora ROSMIRA JULIO FAILLACE.

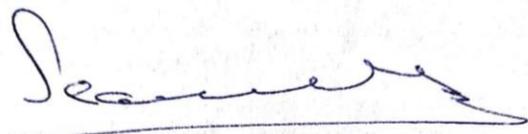
RECONOCER al abogado ÁLVARO ALFONSO DELGADO ANAYA, portador de la T. P. No.35.927 del C. S.J, Defensor Público adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional Santander, como apoderado judicial de la señora ROSMIRA JULIO FAILLACE, en los términos y fines en el poder conferido.

Igualmente AGREGAR la contestación de la demanda presentada por el apoderado.

Por ser procedente lo solicitado por la señora ROSMIRA JULIO FAILLACE y por reunir la petición los requisitos de ley, se le concede el beneficio de AMPARO DE POBREZA consagrado en los artículos 151 y 152 del C.G.P., con los efectos indicados en el Art. 154 ibidem del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ